



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, del SENA Regional Amazonas, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La coordinación de Formación Profesional Integral del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas, tiene a su cargo los diferentes programas de apoyo a los aprendices, los cuales tienen como finalidad contribuir a la estabilidad académica de los aprendices a través del apoyo para los gastos básicos, entre los clasificados en estrato 1 y 2, durante las fases lectiva y productiva de su proceso de formación.

Por otra parte, el programa de Bienestar del aprendiz tiene por objeto el fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz, apoyando la ejecución de los procesos administrativos con monitorias, apoyos FIC, programa jóvenes en acción y brindando el apoyo logístico en las diferentes actividades y eventos programados por el Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz en el Centro para la Biodiversidad y el turismo del Amazonas.

Revisada la planta de personal del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas no existe personal de planta suficiente para apoyar las actividades de apoyo administrativo que desarrolle el Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz enunciadas en precedencia. Se contaba en la regional con el contrato 034 de 2019 autorizado mediante número 91-2019-011 de 2019; dado que la contratista solicitó la terminación de contrato en cuestión, la regional se ve en la obligación de realizar una nueva contratación dada la necesidad de cumplir con las metas y lineamientos de la entidad en el área.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar los procesos administrativos para la adjudicación y pago de los apoyos socioeconómicos que se les brinden a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

3. Obligaciones:

Específicas:

1. Divulgar las convocatorias para apoyos socioeconómicos.
2. Apoyar los procesos de registro de los aprendices que se postulan como candidatos a apoyos de sostenimiento y para los Centros de Formación que correspondan, FIC y monitorias.
3. Validar que los documentos y resoluciones generadas desde Sofía Plus referente a apoyos de sostenimiento, regulares y FIC sean los indicados.
4. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas o en dado caso realizar gestión pertinente para su traslado.
5. Reportar oportunamente las novedades y los desembolsos de apoyos de sostenimiento a la plataforma SENA Sofía Plus las cuales afectan los desembolsos.
6. Canalizar la información que se solicite del Centro de Formación hacia la Dirección General previo Vo. Bo. de Coordinación de Formación y Subdirección de Centro.
7. Hacer seguimiento a los recursos asignados, verificando que los pagos se hagan efectivos a los aprendices.
8. Verificar que los programas susceptibles a recibir apoyos FIC, sean marcados en Sofía Plus como cursos FIC.
9. Hacer seguimiento al cronograma establecido para apoyos de sostenimiento.
10. Apoyar los procesos de adjudicación de apoyos socioeconómicos dirigidos a los aprendices del Centro.
11. Desarrollar y gestiona: las actividades administrativas que se requieran para el pago oportuno de los apoyos socioeconómicos.
12. Revisar y actualizar mensualmente el estado de los aprendices beneficiarios por el programa Jóvenes en Acción para que el DPS pueda realizar los pagos respectivos.
13. Llevar el archivo de acuerdo a las normas de gestión documenta del área de Bienestar de Aprendices.

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

14. Realizar el proceso de Carnetización de aprendices del Centro.
15. Apoyar el trámite de comunicaciones de la dependencia.
16. Atender público personal y telefónicamente.
17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
18. Las demás funciones que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

Generales:

- 1) *Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias,*
- 2) *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato,*
- 3) *De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.*
- 4) *Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental,*
- 5) *Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato,*
- 6) *Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato,*
- 7) *Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo,*
- 8) *Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad,*
- 9) *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente,*
- 10) *El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).*
- 11) *Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los*

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.

12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.

13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final,

14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley,

15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños,

16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda,

17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento,

18) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual,

19) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

20) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).

21) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

22). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso y participar en la implementación del mismo.

23). En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.

24). Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.

25). El contratista no debe acumular 2 o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso.

26). El Contratista en todas sus actuaciones como Contratista debe observar, acatar y cumplir el CODIGO DE ETICA DEL SENA, el cual declara conocer.

27). El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la subdirección Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado. 28). El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal, reportado en la hoja de vida y/o institucional.

29). Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran.

30). Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: *La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia en el área señalada, además de contar con la destreza y habilidad en el área administrativa y especialmente en:*

- ✓ *Comprometida con los procesos que desarrolle.*
- ✓ *Excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio.*
- ✓ *Persona creativa y recursiva en la resolución de problemas.*
- ✓ *Capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias del Centro de Formación y de la Regional.*

Idoneidad:

Educación: *Técnico o Tecnólogo en áreas a fines Administrativa, comercial, administración de empresas, financiero, Gestión Documental, archivo entre otros.*

Experiencia relacionada: 12 meses de experiencia.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Hasta Un (01) mes y quince (15) días, sin exceder del 30 de diciembre de 2019.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.273.400,00). Esta suma será pagada por el SENA

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de Noviembre de 2019 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$757.800,00). b) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre de 2019 por valor de Un millón quinientos quince mil seiscientos pesos (\$1.515.600,00).

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 119 de fecha 16 de enero de 2019, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (951710).

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución **092 de 2015** o la que la modifique o sustituya.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 <p>Un Compromiso de Todos</p>	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINACION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

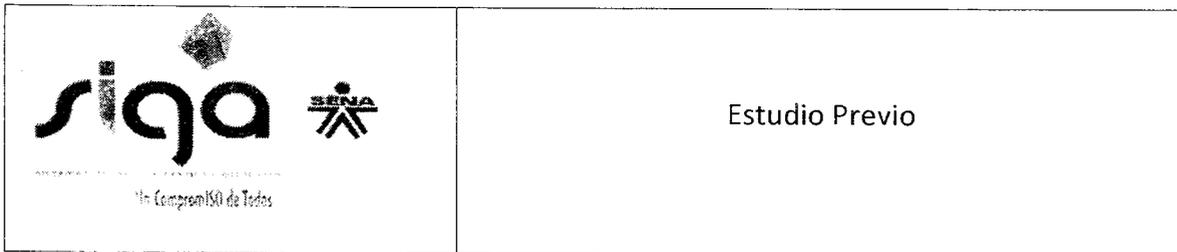
Se expide en Leticia a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2019.


CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas. Cargo: Profesional Grupo de Gestión Contractual.

Reviso: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Paula Andrea Monsalve Prada. Cargo: Coordinador Misional.



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral requiere: Contar con los servicios personales de un (01) apoyo para los procesos administrativos para la adjudicación y pago de los apoyos socioeconómicos que se les brinden a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el turismo del Amazonas.

Por otra parte, el programa de Bienestar al Aprendiz tiene por objeto el fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz, apoyando la ejecución de los procesos administrativos con monitorias, apoyos FIC, programa jóvenes en acción, y brindando el apoyo logístico en las diferentes actividades y eventos programados por el Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

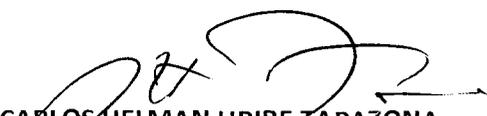
CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, No existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de un profesional del derecho con experiencia relacionada, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2019.


CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA

Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas. Cargo: Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Paula Andrea Monsalve Prada. Cargo: Coordinador Misional.

GTH-F-075 V03

	<p>Estudio Previo</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS –
SENA REGIONAL AMAZONAS**

SOLICITA

Que la coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral requiere: Contar con los servicios personales de un (01) apoyo para los procesos administrativos para la adjudicación y pago de los apoyos socioeconómicos que se les brinden a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el turismo del Amazonas.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar los procesos administrativos para la adjudicación y pago de los apoyos socioeconómicos que se les brinden a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.*

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2019.

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2019.

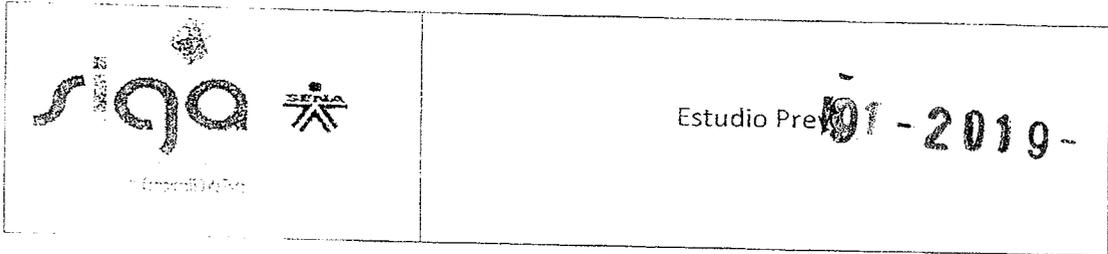


CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas. Cargo: Profesional Grupo de Gestión Contractual.

Reviso: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Paula Andrea Monsalve Prada. Cargo: Coordinador Misional.



EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar los procesos administrativos para la adjudicación y pago de los apoyos socioeconómicos que se les brinden a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Contratista y/o Instructor: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de una (01) persona.

Plazo: El plazo será de UN (01) mes y quince (15) días, sin exceder del 30 de Diciembre de 2019.

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.671.600,00).

CDP: No. 119 de fecha 16 de enero de 2019, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (951710). Expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Dirección de Formación Profesional

Carlos Hellman Uribe Tarazona - Subdirector de Centro.

GTH-F-075 V03